



OCIA
INTERNATIONAL

5910 S 58th St, Ste B • Lincoln, NE • 68516
(402) 477-2323 • ocia.org • info@ocia.org

Información sobre Licencias de Etiqueta Privada para Operaciones que Registran Marcas Propias

Agradecemos su interés en el Programa de Registro de Etiqueta Privada de OCIA Internacional. Este programa ofrece una opción simplificada para que los registrantes o titulares de etiquetas privadas puedan colocar sus etiquetas en productos orgánicos manejados por un Procesador/Manejador certificado por OCIA, sin necesidad de que el titular o registrante de la marca obtenga una certificación orgánica por separado.

Descripción del Programa

Bajo el NOP y los Estándares de OCIA Internacional, el nombre de la instalación certificada que procesó/manejó el producto por último tiene que estar mencionada en la etiqueta. OCIA ha creado una categoría de registro para las situaciones donde las organizaciones pueden fijar sus etiquetas a productos en una instalación certificada por OCIA sin el nombre de esa instalación certificada por OCIA en la etiqueta. En todas las situaciones de marca propia, el Procesador/Manejador certificado por OCIA es la única instalación a la que se le permite que use o aplique las marcas registradas, nombres, o sellos registrados por OCIA. La Operación de Etiqueta Privada no puede utilizar o aplicar el sello de manera independiente..

Beneficios Clave & Ahorro de Costos

- ✓ No se requiere certificación adicional para los Registrantes de Etiqueta Privada
- ✓ No se requiere una inspección por separado para los Registrantes de Etiqueta Privada
- ✓ Honorarios más bajos—pago de solo una cuota de registro para el Procesador/Manejador certificado por OCIA
- ✓ Proceso simple para la renovación anual

Requisitos del Etiquetado

La declaración: "*Certificado Orgánico por OCIA*" debe indicarse en la etiqueta debajo del nombre del titular de la Etiqueta Privada, conforme a los requisitos de los estándares orgánicos aplicables, sin información adicional entre el nombre de la empresa y esta declaración.

Documentación Requerida para el Registro

La documentación requerida para el Registro de Etiqueta Privada consiste en una prueba de que el Procesador/Manejador certificado por OCIA mantiene el registro de la trazabilidad y maneja todos los aspectos de la producción. El Procesador/Manejador certificado por OCIA es responsable de recopilar y presentar anualmente los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Licencia para Etiqueta Privada
2. Solicitud de Licencia Anual de Etiqueta Privada
3. Formulario de Registro de Etiqueta Privada
4. Declaración Jurada de Operador Exento (EHA) – *requerida para la certificación NOP*
5. Copias de todas las etiquetas del Registrante (titular) que utilicen el nombre, sello o logotipo de OCIA
6. Carta explicando la relación comercial que detalle dicha relación y responsabilidades entre el procesador/manejador certificado por OCIA y el Registrante de Etiqueta Privada con documentación de respaldo

Esta documentación requerida tiene que ser enviada al Procesador/Manejador certificado por OCIA que está certificado con OCIA Internacional y está aplicando la etiqueta al producto (o productos). Esta misma información tiene que ser enviada para cada Procesador/Manejador certificado por OCIA que sea usado para los propósitos de etiquetar el producto orgánico.

Cumplimiento y Mantenimiento Continuo

- ✓ Renovación anual – El registro debe renovarse cada año con documentos actualizados y los honorarios correspondientes.
- ✓ Notificación de cambios – El Procesador/Manejador debe informar de inmediato sobre cualquier cambio en las etiquetas, la gestión, la titularidad o las relaciones comerciales.
- ✓ Verificación en la Inspección – El Procesador/Manejador debe mantener todos los registros de ingredientes y procesamiento, que serán revisados durante la inspección anual de OCIA.

Si el Procesador/Manejador certificado por OCIA no vuelve a recertificar con OCIA Internacional, el Registrante no podrá usar más el nombre, sello, o logotipo de OCIA Internacional a menos que otro Procesador/Manejador certificado por OCIA sea usado o la Operación de Etiqueta Privada solicite la certificación de OCIA y ésta le sea concedida.

Criterios de Elegibilidad

El Registro de Etiqueta Privada está disponible únicamente para situaciones específicas. El Procesador/Manejador certificado por la OCIA debe encargarse de la compra, procesamiento y etiquetado. El Registrante de Etiqueta Privada no puede tomar posesión del producto antes de que este se encuentre en su envase final para el consumidor.

Si el Registrante

- ✗ Compra, posee o controla los ingredientes → Deben estar certificados
- ✗ Controla el proceso de fabricación → Deben estar certificados
- ✗ Manipula el producto antes del sellado del envasado final → Deben estar certificados

Para la certificación NOP, el producto final debe estar sellado en un envase con un sistema que evidencie cualquier manipulación. De no ser así, el titular del registro deberá obtener la certificación como Bróker/Comercializador o Procesador.

Lista de Verificación de Requisitos para el Registro de Etiqueta Privada

1. **¿De quién es el nombre que aparece en la etiqueta?**
 - Si el **Procesador/Manejador certificado por OCIA** figura en la información del panel principal como el distribuidor o manejador del producto final (por ejemplo, el nombre del

Procesador/Manejador aparece directamente debajo de la declaración “Certificado Orgánico por OCIA” en el panel de información del producto), el registro de Etiqueta Privada **no es requerida**.

- Si se identifica al **Registrante de Etiqueta Privada** en el panel de información como distribuidor o manejador del producto final, y este no cuenta con la certificación de OCIA, es **obligatorio** realizar el Registro de Etiqueta Privada.

2. ¿Quién compra, posee y selecciona los ingredientes?

- Si el **Registrante de Etiqueta Privada** llega a adquirir, poseer o seleccionar los ingredientes, no podrá optar al Registro de Etiqueta Privada y deberá obtener la certificación para poder utilizar el nombre, sello o el logotipo de OCIA.

3. ¿Quién controla el proceso de fabricación?

- El **Procesador/Manejador certificado por OCIA** debe controlar todos los aspectos de la producción, incluido el etiquetado.
- Si el **Registrante de Etiqueta Privada** controla la fabricación, el Registro de Marca Privada no se permite.

4. ¿Se llevan registros de los ingredientes y del procesamiento?

- El **Procesador/Manejador certificado por OCIA** debe mantener registros completos que permitan su verificación durante las inspecciones.
- Si no se llevan registros, **no es posible** conceder el Registro de Etiqueta Privada.

5. Para los productos NOP, ¿el producto final se encuentra en un envase sellado a prueba de manipulaciones?

- Si la respuesta es **negativa**, el Registrante de Etiqueta Privada debe obtener la certificación

¿Necesita asistencia?

Si tiene preguntas o necesita ayuda para determinar su elegibilidad, comuníquese con la Oficina Internacional de OCIA. Será un gusto guiarle a través del proceso de Registro de Etiqueta Privada.